

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS

CAAS UNO

ASUNTO 01.20.26

Se solicita a este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminar procedente la excepción a la licitación pública, para que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con base en el requerimiento, información y documentación que presentó la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, lleve a cabo la Adjudicación Directa con la persona moral RADIO LOGISTICS GROUP, S.C. P. en participación conjunta con OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V., para la contratación de los Servicios Médicos Subrogados de Estudios de Resonancia Magnética para el Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juarez García", para el periodo del día hábil siguiente al comunicado de resultado al 31 de diciembre de 2026 y con la persona física ROSA ELENA HERRERA PÉREZ, para la contratación de los Servicios Médicos Subrogados de Tomografía Axial Computarizada (TAC) para el Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y el Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juarez García", para el periodo del día hábil siguiente al comunicado de resultado al 31 de diciembre de 2026.

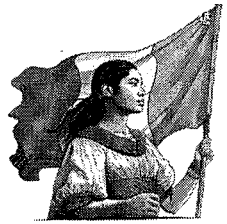
SESIÓN NÚMERO 21 EXTRAORDINARIA 04

ORDINARIA ___EXTRAORDINARIA _X_

DÍA: 10 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2026

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO
SEVICIOS MEDICOS SUBRGADOS DE RESONANCIA MAGNETICA PARA EL HGR 1 Y 12 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA TAC)	Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción II, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción III, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Artículo 109 Fracción III inciso a) y último párrafo de su Reglamento. Por ser el Instituto Mexicano del Seguro Social, una institución que ofrece servicios de salud, requiere la contratación para diversos servicios médicos subrogados, del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026, para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior para finalizar el ejercicio 2026, para la realización de los fines que persigue, que acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, es de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, entre otros. Asimismo, por disposición de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, se señala que dicho Instituto es un organismo público descentralizado que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, el cual constituye el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional. Dicha contratación, se propone toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es una institución que ofrece servicios de salud de primer y segundo nivel para la realización de los fines que persigue, que acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, es el de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, entre otros, las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, por lo cual se configura la necesidad urgente de contar los Servicios Médicos Subrogados en las unidades hospitalarias para la continuidad de la atención de la población derechohabiente de acuerdo a lo siguiente:	**09/2026**





CONSIDERACIONES

La contratación de los Servicios Médicos Subrogados es congruente con la estructura de los servicios autorizados para cada Hospital de segundo nivel de atención médica dando prioridad a la celebración de convenios de cooperación y colaboración con instituciones del sector público, quedando en segunda instancia suscribir contratos con el sector privado, cuando los primeros no cuenten o no puedan ofertar los servicios solicitados, o cuando no reúnan los requisitos de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia que el Instituto tiene comprometidos con sus derechohabientes.

Conforme a la "Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los Servicios Subrogado de atención Médica" en el OOAD Yucatán se ha intentado privilegiar la celebración de Convenios de Intercambio de Servicios con Instituciones del Sector Público, sin embargo, por dos años consecutivos dos unidades médicas hospitalarias del sector salud han denegado el intercambio de servicios que se nos otorgaba de manera previa derivado del proceso de federalización; esos hospitales nos brindaban servicios para diagnóstico y tratamiento que hoy en día deben ser considerados dentro de los servicios médicos subrogados. Adicionalmente, no se cuenta con suficiente recurso humano en el sector público que permita ofertar servicios, se identifica una creciente demanda de atención y población lo que ha disminuido la capacidad instalada del sector público, así como sobresaturación de sus servicios que imposibilita la atención a usuarios del IMSS.

Por lo anterior, existe la posibilidad de poner en riesgo la atención a los derechohabientes con seguridad, eficiencia y oportunidad, de no contar con la subrogación de estos servicios.

La OOAD Yucatán cuenta con acuerdos de Gestión con los OOAD de Campeche y Quintana Roo sin posibilidad de oferta de la necesidad de estudios identificados.

Así mismo, derivado del presupuesto asignado a principios de año desde el mes de marzo en reunión de trabajo regional se inició la gestión de presupuesto adicional para la continuidad de los servicios en el OOAD Yucatán para los servicios arriba señalados; presupuesto que fue asignado de manera reciente lo que genera presión para contar con los servicios a la brevedad y no detener la atención de la población usuaria.

RESONANCIA MAGNÉTICA

Costo beneficio de la subrogación del estudio

En el OOAD ninguna de las unidades de segundo nivel cuenta con equipo propio. Con la subrogación se garantiza la oportunidad y calidad diagnóstica.

El estudio permite disminuir estancias prolongadas y mejorar oportunidad diagnóstica al médico especialista. Las citas otorgadas por el servicio de radiología de la UMAE son muy prolongadas y favorecen la estancia prolongada. El estudio permite disminuir estancias prolongadas y mejorar oportunidad diagnóstica al médico especialista.

El costo beneficio de la subrogación del estudio nos ayuda a la disminución de la mortalidad del paciente, tiempo de estancia hospitalaria, inicio de tratamiento adecuado y oportuno. Se ha hecho gestiones para poder contar con el recurso sin embargo las áreas propuestas no cuentan con las especificaciones para la instalación.

MONTO:

PARTIDA (PAQUETE) 6
RESONANCIA MAGNETICA

HGR 1	$400,000.00	$1,000,000.00
HGR 12	$400,000.00	$1,000,000.00
TOTAL	**$800,000.00**	**$2,000,000.00**

PAQUETE (PARTIDA) 7
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA TAC)

HGR 1	$400,000.00	$1,000,000.00
HGR 12	$400,000.00	$1,000,000.00
TOTAL	**$800,000.00**	**$2,000,000.00**

LUGAR DE ENTREGA: El proveedor deberá prest los servicios en el lugar que le indique el Instituto acuerdo a las necesidades requeridas, y en los plaz establecidos en la Solicitud Información/Cotización No. 076-2026





Diagnóstico situacional

Ninguna unidad hospitalaria de la OOAD cuenta con resonador.
La UMAE otorga el servicio al HGR N. 1 a través de áreas comunes, sin embargo, no es suficiente la oferta para la demanda de la unidad.

Oferta limitada del tercer nivel de atención que no cubre la demanda identificada en unidades médicas del OOAD. Por otro lado, existen factores relacionados con la infraestructura de áreas comunes que limita la oferta por periodos que genera la necesidad de contar con el SMS para dar respuesta a la demanda de atención.

La falta de equipo para realizar dichos estudios en las unidades de segundo nivel genera estancias prolongadas en el servicio de urgencias y hospitalario.

El uso del contrato del subrogado permitió disminuir días de estancia hospitalaria (2 a 3 en promedio) para la toma de decisiones en las especialidades de angiología y cardiología ya que son estudios requisitados por el tercer nivel de atención como parte del protocolo para otorgamiento de folio de recepción y tratamiento definitivo del paciente.

En el estado son frecuentes los cortes de energía eléctrica en temporada de huracanes, el resonador de UMAE no cuenta con planta de luz por lo que cuando hay pérdida de la energía eléctrica se pierde el campo electromagnético y levantarlo consume más de una semana ya que el personal capacitado que lo lleva a cabo viene desde la Ciudad de México.

TOMOGRAFIA
Costo beneficio de la subrogación del estudio
Priorización en la atención de hospitalizados para disminuir estancia prolongada.
Mejora en la oportunidad del diagnóstico e inicio de tratamientos.

Diagnóstico situacional
En el OOAD únicamente se cuenta con un tomógrafo en el HGR 12 quien apoya en la realización de estudios a las diferentes unidades médicas de segundo nivel incluyendo al HGR N. 1 derivado de la demanda de atención del servicio de urgencias.

Adicionalmente, en el HGR 1 se recibe servicio a través de áreas comunes administradas por la UMAE, sin embargo, la demanda supera la oferta para ambas unidades, actualmente, el área de diagnóstico de la UMAE se encuentra en modificación por reemplazo de su tomógrafo lo que ha dejado sin servicio a la unidad por 3 semanas; adicionalmente se encuentra de baja su TAC de urgencias (un equipo funcional para ambas unidades) desde el 03 de marzo del 2026. Al día de hoy se ha iniciado la prestación del servicio con un solo equipo, el cual, se vuelve insuficiente para el proceso de atención.

Mayor oferta en la CEE que genera incremento de solicitud por parte de las especialidades.
Oferta en el tercer nivel de atención (UMAE) por debajo de la demanda identificada generando diferimiento de citas.
Durante el inicio del año 2026 se contaba con una lista de espera de 216 pacientes con espera de estudio tomográfico, pacientes





correspondientes a la CEE.

Por todo lo ya señalado se necesita de manera urgente la contratación pertinente para contar con los diversos servicios médicos subrogados, del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026, aclarando que un proceso de licitación habitual pone en riesgo la atención, el pronóstico y la calidad de vida futura de los usuarios.

Adicionalmente como consecuencia se ocasionaría daño a la población derechohabiente en su salud, así como quejas, amparos, solicitud de indemnización hacia el instituto y daño a la imagen institucional, ya que son servicios necesarios e indispensables para la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las unidades médicas del Instituto den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma extramuros, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta.

Por tanto, para dar cabal cumplimiento a dichas disposiciones legales, y en razón de que el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga a las dependencias y entidades, la potestad de contratar adquisiciones, arrendamiento y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública se considera factible que el Instituto realice el procedimiento de adjudicación directa con la persona moral y/o física:

RADIO LOGISTICS GROUP, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
HERRERA PEREZ ROSA ELENA

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de garantizar la continuidad de la operación de la atención médica en favor de nuestros derechohabientes tal como lo establece el artículo 2 de la Ley del Seguro Social y conforme a las acciones permitidas cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados plasmadas en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, impera la necesidad de realizar la contratación bajo las mismas condiciones técnicas y económicas de los Contratos Números:

050GYR011N01426-003-00 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA (LA-50-GYR-050GYR011-N-14-2026)
050GYR011N00226-004-00 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) (LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2026)

La contratación para contar con los diversos servicios médicos subrogados, del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2026, constituye un eje estratégico, para garantizar la continuidad operativa de las Unidades Médicas, mediante servicios necesarios e indispensables para la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las unidades médicas del Instituto den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma extramuros, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta.

Derivado de los puntos anteriores se propone en base a la Fracción III, del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





	Servicios del Sector Público ("Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados"), realizar nuevos contratos bajo el amparo de los Contratos Primigenios el cual derivan de una Licitación Pública Nacional Electrónica y con la finalidad de evitar sobrecostos como anteriormente ha quedado demostrado al realizar Nuevos Procesos de Contratación (Licitación Pública), por lo cual se propone este tipo de contratación antes mencionada.	
CONTRATO ABIERTO: Si **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO:** No **CONTRATO PLURIANUAL:** No	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** RESONANCIA MAGNETICA Dictamen de disponibilidad Presupuestal Previo con 0000433918-2026, de fecha 04 de septiembre del 2026, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) Dictamen de disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000433822-2026, de fecha 04 de septiembre del 2026, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza. **PRECIOS SUJETOS A AJUSTE:** No **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:** No	**CONDICIONES DE ENTREGA:** Bajo las mismas características y condiciones técnicas y de precio establecidas en el Contrato Número 050GYR011N01426-003-00 vigente y su convenio modificatorio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR011-N-14-2026 y del Contrato Número 050GYR011N00226-004-00 vigente y su convenio modificatorio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2026.

TITULAR DE LA PRESIDENCIA **DR. GUSTAVO IGNACIO PRIETO TORRES** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán	**VOCAL** **LAE. HARRY IRIZAR LEYVA** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

TITULAR DE LA SECRETARIA TÉCNICA

LIC. JUAN FRANCISCO CISNEROS GARCÍA
Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

VOCAL **LADE. YERSON RICARDO SOSA MEZA** Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas	**VOCAL** **DR. JULIO FRANCISCO HERNÁNDEZ CARRILLO** Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	**VOCAL** **LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

